



Bogotá, 04 de diciembre de 2015

Señores

Gerencia de Contratación

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Segundo Piso

Ciudad

**Referencia:** Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de subsanación

**JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con cédula de extranjería número 540.001, actuando en nombre y representación de **OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**, sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. 900601507-6 ("OHL"), manifestante individual dentro del proceso de la referencia, presento, en término, respuesta a la solicitud de subsanación.

Señala la ANI que "**[a]** **revisar los documentos aportados para acreditar la experiencia en inversión** en relación con el contrato de orden No 1, cuyo objeto es "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS LINEAS DE METRO LIGERO DE LA COMUNDIAD DE MADRID T2 ENTRE COLONIA JARDIN Y POZUELO DE ALARCON Y T3 ENTRE COLONIA JARDIN Y BOADILLA DEL MONTE", el contrato de orden No 2 cuyo objeto es "TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL N°4 (PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO DE SALAVERRY-EMPALME R01N)" y el contrato de orden No 3, cuyo objeto es "CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVIA A-2 DEL PK 5,9 AL 62,0. TRAMO: MADRID -R2", se encuentra que **no es posible determinar el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior al momento del cierre financiero que se pretende verificar**, según lo indicado en el precitado subnumeral" (Negrilla fuera de texto).

Sustenta la entidad esta posición en el subnumeral 3.5.11 e) del Documento de Invitación, según el cual: "**[e]** **en caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas** anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende verificar, de quien acredita la experiencia". (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por lo anterior, nos solicitan aclarar el porcentaje de participación para los contratos de orden 1, 2 y 3 en los términos de la Invitación a Precalificar.

Conforme se deriva del subnumeral antes transcrito, **sólo** en los eventos en que se hubiera obtenido la experiencia a través de figuras asociativas, debía presentarse la declaración requerida. Lo anterior, encuentra sentido en que no siempre la experiencia en inversión y, así, la consecución de recursos de deuda, se realiza a través de sociedades de objeto único o vehículos de propósito especial, sino a través de consorcios o uniones temporales (figuras asociativas). Sin embargo, esta última circunstancia, no ocurre en los tres (3) contratos acreditados por OHL en su Manifestación de Interés.

De acuerdo con la documentación aportada y conforme puede verificarse en los certificados de entidad contratante, de acreedor, de deudor y en los mismos contratos de concesión y de crédito, las tres (3) sociedades cuya experiencia en inversión se está acreditando, por ser controladas de OHL Concesiones S.A. -matriz de OHL-, han ejecutado y ejecutan actualmente los contratos acreditados en un cien por ciento (100%); es decir, ellas son por sí solas los contratistas de las respectivas entidades contratantes, de ahí que no tenga que precisarse la participación. Lo anterior, tal como a continuación se explica:

- i) Metro Ligero Oeste S.A., es cien por ciento (100%) la sociedad concesionaria del contrato de concesión suscrito el 15 de septiembre de 2006 con la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, España.
- ii) Autopista del Norte S.A.C. es cien por ciento (100%) la sociedad concesionaria del contrato de concesión suscrito el 18 de febrero de 2009 con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones de la República del Perú.
- iii) Autovía de Aragón - Tramo 1 S.A. es cien por ciento (100%) la sociedad concesionaria del contrato de concesión suscrito el 26 de diciembre de 2007 con la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento de España.

Por tanto, al ejecutar estas sociedades los respectivos contratos en un cien por ciento (100%) y al no ser, por tanto, figuras asociativas, no resultaba necesario aportar la declaración aquí requerida. Esta interpretación de las reglas del proceso de selección y de la forma como debía acreditarse la experiencia en inversión va en estricta consonancia con la manera como OHL ha acreditado esta experiencia en diecinueve (19) procesos abiertos por la ANI y así lo ha aceptado y valorado esta misma entidad. Sin perjuicio de lo anterior, con este escrito se presentan tres (3) declaraciones: la primera, "[...] **suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia**", esto es, por el representante legal de OHL, como manifestante individual dentro del presente proceso; la segunda, por el Secretario No Consejero de OHL Concesiones S.A., en donde se identifica la participación de OHL Concesiones S.A., en las respectivas sociedades, para el momento del cierre financiero de los contratos de concesión; y, la tercera, por el Vicesecretario No Consejero de Obrascon Huarte Lain S.A. identificando la participación

de esta sociedad, al momento del cierre financiero de los contratos de concesión, en las sociedades por ésta controladas.

De esta manera, teniendo en cuenta que la experiencia en inversión se acredita a través de sociedades controladas por Obrascon Huarte Lain S.A. y OHL Concesiones S.A., ambas matrices (directa e indirectamente) de OHL, a continuación se indica el porcentaje de participación que éstas tenían en las sociedades controladas al momento del cierre financiero. Así,

1. Obrascon Huarte Lain S.A. tenía en:
  - a. Metro Ligero Oeste S.A. un 51% de participación accionaria el 12 de diciembre de 2006, fecha del cierre financiero.
  - b. Autovía de Aragón - Tramo 1 S.A. un 25% de participación accionaria el 25 de junio de 2008, fecha del cierre financiero.
  
2. OHL Concesiones S.A. tenía en:
  - a. Autopista del Norte S.A.C. un 99.99% de participación accionaria el 11 de febrero de 2010, fecha del cierre financiero.
  - b. Autovía de Aragón - Tramo 1 S.A. un 45% de participación accionaria el 25 de junio de 2008, fecha del cierre financiero.

En los anteriores términos, la experiencia de estas tres sociedades puede ser acreditada y debe ser valorada en un cien por ciento (100%).

Atentamente,



**JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**  
Representante Legal  
**OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**

**Anexo: 13 folios.**